

RCF/PAR/sac

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4831

PUNTA ARENAS, 03 de agosto de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las leyes Nº 19.628, sobre protección de la vida privada; Nº 19.696, que establece el Código Procesal Penal; Nº 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación; Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos; Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; Nº 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; Nº 21.180, de transformación digital del Estado; Nº 21.592, que establece un estatuto de protección en favor del denunciante; y Nº 21.643; en el decreto supremo Nº 38, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red; en la resolución exenta Nº 1.096, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Estrategia Nacional de Integridad Pública 2023-2033; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta Nº 7.736, de 28 de noviembre de 2025, que aprueba el Plan Trienal de Difusión y Socialización de Normativa Institucional en Integridad Pública del Hospital Clínico de Magallanes; en la Resolución Exenta Nº 4.784, de 30 de julio de 2026, que aprueba el Código de Ética del Hospital Clínico de Magallanes; en la Resolución Exenta Nº 443-2213/2025 de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, que renueva en el cargo al Director del Hospital Clínico de Magallanes "Dr. Lautaro Navarro Avaria"; y en las facultades que me confiere la ley.

CONSIDERANDO:

1. Que la Estrategia Nacional de Integridad Pública 2023-2033 promueve el fortalecimiento de los sistemas institucionales de integridad, mediante mecanismos preventivos que favorezcan la probidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza pública.
2. Que la Resolución Exenta Nº 7.736 aprobó el Plan Trienal de Difusión y Socialización de Normativa Institucional en Integridad Pública del Hospital Clínico de Magallanes, el cual contempla la definición de canales formales de consulta y denuncia y la aprobación del procedimiento correspondiente.
3. Que la Resolución Exenta Nº 4.784 aprobó el Código de Ética del Hospital Clínico de Magallanes, instrumento que contempla consultas éticas, orientación institucional y canales de apoyo, cuya implementación requiere reglas claras de recepción, registro, derivación, seguimiento y resguardo.
4. Que la ley permite a los órganos de la Administración del Estado habilitar canales electrónicos de denuncia, sin que éstos impidan acudir a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público, a las policías, a la autoridad superior u otros organismos competentes.
5. Que las denuncias formuladas bajo el Estatuto Administrativo deben cumplir requisitos legales de contenido y firma, y que la autoridad competente dispone de plazos específicos para resolver su procedencia o remitirlas, por lo que no resulta jurídicamente adecuado someter todas las presentaciones a un plazo genérico de análisis preliminar.
6. Que las materias de acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo, los hechos eventualmente constitutivos de delito y las demás materias sometidas a protocolos o normas especiales requieren derivación inmediata, aplicación de sus plazos propios y adopción de los resguardos que correspondan.
7. Que la administración del canal debe asegurar confidencialidad, acceso restringido, trazabilidad, integridad de los antecedentes, gestión de conflictos de interés y respeto del debido proceso, sin prometer anonimato absoluto ni afectar las competencias de las autoridades legalmente facultadas.
8. Que la Unidad de Control Interno debe cumplir una función de coordinación, registro, clasificación, derivación y seguimiento, mientras que la Unidad de Auditoría Interna debe preservar su independencia y objetividad, interviniendo sólo en actividades compatibles con su mandato de aseguramiento y asesoría independiente.

9. Que el procedimiento rectificado fue revisado para armonizar el canal institucional con la normativa vigente, el Plan Trienal de Integridad Pública y el Código de Ética del Hospital Clínico de Magallanes, por lo que corresponde aprobarlo formalmente.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el "Procedimiento para la Recepción y Gestión de Consultas, Denuncias y Alertas en Materias de Integridad Pública del Hospital Clínico de Magallanes", documento que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉCESE** como canal interno institucional, complementario y no excluyente, el correo electrónico denunciaconsulta.funcionaria@redsalud.gob.cl, administrado mediante un buzón de acceso restringido. Su uso no impedirá la presentación de denuncias ante otros órganos o por los canales especiales que establezca la normativa.
3. **DISPÓNGASE** que la Unidad de Control Interno actuará como unidad coordinadora, limitando su función a la recepción, registro, clasificación inicial, custodia, derivación, seguimiento y cierre administrativo de las presentaciones, sin ejercer potestad disciplinaria ni resolver por sí misma la procedencia o el mérito de las denuncias.
4. **DISPÓNGASE** que la Dirección del Hospital o la autoridad competente resolverá el curso de acción de las denuncias; que el Departamento de Asesoría Jurídica prestará la asesoría normativa correspondiente; y que la Unidad de Auditoría Interna sólo intervendrá en actividades compatibles con su independencia, objetividad y mandato institucional.
5. **INSTRÚYESE** la derivación inmediata de las materias sometidas a procedimientos especiales, particularmente las relacionadas con acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo, hechos eventualmente constitutivos de delito y aquellas cuya competencia corresponda a otro órgano, observando en cada caso sus requisitos, medidas de resguardo y plazos legales.
6. **DISPÓNGASE** que la Unidad de Control Interno mantendrá una nómina autorizada de usuarios titulares y subrogantes del buzón, controles individualizados de acceso, trazabilidad de actuaciones, repositorios institucionales protegidos y medidas de continuidad operacional, conforme a las políticas de seguridad y gestión documental vigentes.
7. **INSTRÚYESE** a todas las Subdirecciones, Departamentos, Unidades y Jefaturas difundir el procedimiento y los canales institucionales y estatales disponibles. La información relativa a denuncias de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo deberá comunicarse con la periodicidad exigida por la normativa vigente.
8. **DISPÓNGASE** que una copia digital de la presente Resolución y del procedimiento aprobado sea publicada y difundida a través de los canales institucionales que determine la Dirección, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones.
9. **ESTABLÉCESE** que el procedimiento será evaluado al menos una vez al año y cada vez que exista una modificación normativa relevante. Deberá efectuarse una revisión específica antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.719 sobre protección y tratamiento de datos personales.
10. **ESTABLÉCESE** que toda modificación sustantiva del procedimiento deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RCF/sac

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Subdirección Médica
- Subdirección Administrativa
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Subdirección de Enfermería



Hospital Clínico Magallanes
"Dr. Lautaro Navarro Avaria"
DIRECCIÓN



- Subdirección de Operaciones
- Departamento de Control de Gestión e Información en Salud
- Unidad de Control Interno
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Comunicaciones